

se denomina, con razón, el Siglo de Oro de la historia de Portugal. La expansión ultramarina por un lado, y el peso específico que adquiere Portugal en el concierto de las naciones europeas sitúan esta historia en un entorno de nuevas perspectivas y dimensiones. En sucesivos capítulos se analiza la historia política diplomática y militar, el Imperio Atlántico y oriental, administración y sociedad, organización económica y financiera, religión, asistencia y cultura. Tal es el esquema que, con ligerísimos retoques, se sigue en los demás volúmenes aquí presentados.

El volumen cuarto aborda lo que en Portugal se llama el período de los Felipes, es decir, los sesenta años (1580-1640) en que reinaron en Portugal los reyes españoles Felipe II, III y IV. Como el autor bien indica, «por motivos que radican en sentimientos ancestrales, y que condujeron a la ignorancia del problema en sus líneas fundamentales, se puede afirmar que la época filipina continúa siendo la más ignorada de la historia portuguesa» (p. 7). Veríssimo Serrão realiza un notable intento de llegar a una nueva comprensión de este período, basando en gran parte sus apreciaciones en nueva documentación hasta ahora no utilizada. La lectura y consulta de este volumen será útil también para los que se interesan por la historia española de la época.

El volumen quinto cubre el período de la historia portuguesa conocido como Restauración y Monarquía absoluta. En los veintiocho años de la Restauración (1640-1668), Portugal recupera la plena conciencia del sentimiento nacional junto con la independencia efectiva. De 1668 a 1750, Portugal consiguió fortalecer su Ultramar y recuperar el puesto que le correspondía en el concierto de las demás naciones europeas.

El gran maestro de la historiografía portuguesa, Alexandre Herculano, consideraba imposible escribir una síntesis aceptable de la historia de Portugal, debido a la falta de una investigación suficiente de los fondos documentales relacionados con este tema. El profesor Veríssimo Serrão ha contribuido como pocos al esclarecimiento monográfico de muchos y variados temas históricos. Estas y otras investigaciones han posibilitado esta ingente tarea de una historia de Portugal realmente a la altura de los tiempos actuales, como es la que aquí reseñamos, y a la que auguramos toda la audiencia que se merece.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

SILLI, Paolo: *Mito e realtà dell'«aequitas Christiana». Contributo alla determinazione del concetto di «aequitas» negli atti degli «scrinia» Constantiniani* (Giuffrè, Milano, 1980). viii+203 págs.

El estudio de las leyes de Constantino en que aparece la *aequitas* lleva a la conclusión de que nunca se entiende este concepto como una virtud personal en sentido cristiano, sino siempre dentro de la tradición romana clásica de referencia a un caso concreto que requiere una solución adecuada.

Tampoco puede verse una influencia cristiana en otros documentos constantinianos en que se habla de *aequitas*, o, en griego, de *epieikeia*, aunque ofrezcan matices nuevos. En CTh. 9,1,6 sí que aparece *aequitas* como virtud personal, asociada a *innocentia*, pero, a pesar de la *subscriptio*, se trata de una ley de Juliano y no de Constantino.

A. O.

SPAGNUOLO VIGORITA, Tullio: «*Secta temporum meorum*». *Rinnovamento politico e legislazione fiscale agli inizi del principato di Gordiano III* (Editrice Sophia, Palermo, 1978). 180 págs.

La frase que intitula este libro —«la manera de nuestra época»— procede de un rescripto del emperador Gordiano del año 238. El a. dice «*affisso*» en ese año porque está pensando en la opinión común, debida principalmente a la autoridad de Wilcken, de que los rescriptos se fijaban por unos días en la pared (de las Termas de Trajano), pero me permito advertir que, según hemos tratado de mostrar Fernando Martín y yo en nuestra contribución al homenaje a Oliver (*American Journal of Philology* 1979 p. 111), no se fijaban en la pared, sino que la «*propositio*» que se practica desde Adriano consistía en poner el libelo rescripto en un archivo a disposición del público. De ese rescripto parte el a. para exponer la política de Gordiano en orden a la represión de las delaciones de fraude al fisco. Un momento interesante, este de Gordiano, en el que ya ha terminado la jurisprudencia clásica (el contemporáneo Modestino no es ya propiamente «clásico») y los temas administrativos, especialmente los fiscales, pasan a ocupar muy especialmente la atención de la cancillería imperial.

A. O.

SPITERIS, J.: *La critica bizantina del primato romano nel secolo XII* (Orientalia Christiana Analecta 208; Roma, Pontificium Institutum Orientalium Studiorum, 1979), XXIV + 336 págs., 240 × 170.

En el curso de la reforma gregoriana del s. XI, concretamente en 1054, se produce la ruptura definitiva o cisma entre la Iglesia Griega y la Latina. Desde esa reforma hasta Inocencio III, se consolida en la Iglesia Romana el principio eclesiológico de la monarquía papal, que implica una primacía muy amplia basada en la plenitud de potestad de los sucesores de Pedro. Contemporáneamente, sólo que en sentido inverso, cobra mayor fuerza de la que ya tenía la doctrina de la pentarquía entre los bizantinos, coincidiendo con una fuerte crítica al primado romano. El presente libro está dedicado al análisis de los textos de los teólogos bizantinos del s. XII, donde se aprecia esta especie de radicalización en su pensamiento con respecto a las posiciones de los siglos anteriores. Con anterioridad a esta época, se puede